

## PROYECTO DE ORDENANZA

### Visto:

La función de control del órgano deliberativo municipal para con el órgano ejecutivo y las cuentas municipales.

### Y CONSIDERANDO:

Que el control de las cuentas municipales es una función y responsabilidad de los Concejales.

Que el Decreto Ley 6759/58, en su art. 65 establece que *“Corresponde al Concejo el examen de las cuentas de la administración municipal”*.

Que la resolución AG 015/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, establece que *“el Departamento Ejecutivo deberá habilitar al Honorable Concejo Deliberante, mediante la asignación de usuarios y claves respectivas, el acceso al sistema informático RAFAM en forma permanente para que, con carácter exclusivo de consulta, pueda disponer de toda la información contenida en él”*.

Que el Tribunal de Cuentas dejó claramente establecido que los Concejales de los 135 distritos deben y pueden tener acceso permanente al RAFAM, a los fines de consultar el estado financiero de la comuna.

Que el sistema RAFAM busca una ágil, eficaz y transparente tarea de administración de los recursos financieros y reales de las comunas, y proveer de información certera a la Provincia.

Y toda norma en contrario debe ser derogada por el dictado de esta nueva norma.

Por las razones expuestas, venimos a proponer lo siguiente:

### POR ELLO:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTICULO 1) El Departamento Ejecutivo instalará en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante una terminal del RAFAM (Sistema de Reforma de la Administración Financiera Municipal) en cada una de las oficinas y/o bloques de los Concejales para consulta e impresión.

ARTICULO 2) El Departamento Ejecutivo conferirá a todos los Concejales, la asignación de usuarios y claves respectivas a fin de que puedan acceder al Sistema RAFAM para que, con carácter exclusivo de consulta, puedan disponer de toda la información contenida en él, a efectos del análisis de las cuentas municipales.

ARTICULO 3) COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General, y Cumplido ARCHÍVESE.